



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Dirección Adjunta Operativa
Zona de Andalucía
Comandancia de Cádiz
Intervención de Armas y Explosivos

O F I C I O

S/REF:

N/REF: OBD/

ASUNTO: INTERVENCION CATALOGO ARMAS BLANCAS

FECHA: 30/11/2015

NUMERO SALIDA: 2.100

DESTINATARIO: EFECTOS MILITARES "LA GLORIETA" Paseo Gral.Lobo, 3
San Fernando (Cádiz)

En cumplimiento a lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 4/2015, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículo 106 siguientes y concordantes del Real Decreto 137/1993, de 20 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, resulta que:

Con fecha 27/11/2015, la empresa arriba citada presenta un catálogo en un pendrive con fotografías para su INTERVENCIÓN por la Intervención de Armas y Explosivos de Cádiz, el cual consta de 329 fotografías, de armas blancas para su comercialización a través de su pagina web (www.brigadaventura.com), para impedir las "prohibidas" y las mismas se consideren incluidas en la 5ª.1ª categoría del artículo 3, del citado texto legal, con el siguiente resultado:

- Para la adquisición de este tipo de armas se deberá acreditar la mayoría de edad del adquirente y que se encuentre en condiciones psíquicas y físicas que no impida su utilización.
- Las NAVAJAS NO AUTOMÁTICAS, cuyas hojas excedan de 11 centímetros, NO se consideran prohibidas, siempre que su fabricación y comercialización sea intervenida por la Guardia Civil y su destino sea el propio domicilio con fines de ornato y coleccionismo (art. 5 del Reglamento de Armas).
- Queda prohibido portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo, en su caso, o de las correspondientes actividades deportivas, cualquier clase de armas blancas, especialmente aquellas que tengan puntiaguda. Quedando al prudente criterio de las autoridades y sus agentes apreciar si el portador de las armas tiene o no necesidad de llevarlas consigo, según la ocasión, momento o circunstancias, debiendo hacer constar lo anterior claramente cuando dichas armas blancas sean adquiridas por TERCEROS (art. 146 del Reglamento de Armas).
- Deberá tener muy en cuenta que la simple tenencia de armas blancas, que tengan la consideración de **PUÑALES** (siempre que los mismos tengan doble filo y midan desde el borde o parte anterior del mango hasta el final menos de 11 centímetros), **BASTONES-ESTOQUE O NAVAJAS AUTOMÁTICAS**, está considerada como prohibida por el Reglamento de Armas.

VISTO LO ANTERIOR, el catálogo con las fotos ha sido INTERVENIDO con las observaciones que se formulan:

1º.- Se autoriza la fabricación y/o comercialización de las armas blancas para la actividad, cuya inscripción se refleja, en el encabezamiento de cada hoja del Catálogo (si hubiera encabezamiento), teniendo en cuenta que el uso distinto de las anteriores (armas blancas), al reseñado en el catálogo, podría dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales, por su parte.

2.- Las armas blancas que vayan escondidas bajo la apariencia de otro objeto, se participa a la Intervención de Armas y Explosivos de Cádiz con anterioridad a la adquisición de las mismas, una vez intervenidas y autorizadas el fabricante, importado o comerciante indicará claramente al comprador, que el objeto es para ornato y/o coleccionismo y que lleva escondida/s una/s hoja/s cortante/s.

3.- Asimismo en el caso, de que presente algún objeto y/o arma blanca que estando PLEGADA, pueda desplegarse con exhibición de una o varias hojas ocultas, deberá comunicarlo en el preciso momento en el que se le intervenga el CATALOGO y en el caso de que así NO lo hiciera esta Intervención de Armas considerará el arma como PROHIBIDA a todos los efectos.

4.- En el caso de que algún objeto de los que se cita, se le intervenga como **PROHIBIDO**, procederá en caso de haberlo comercializado anteriormente, a su retirada de los establecimientos donde los hubiera distribuido, destruyéndolos a la mayor brevedad posible.

Para lo sucesivo deberá comunicar, dando cumplimiento al artículo 106 del Reglamento de Armas a cuyos efectos comunicará a la Guardia Civil, de los tipos y características de las armas que comercialicen que no estuvieran incluidos en el Catálogo.



EL CABO 1º INTERVENTOR INTERINO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Fdo.- Oscar Barroso Delgado

CORREO ELECTRÓNICO:

1860-551A

Avda. de la Independencia núm. 1
11007 - Cádiz
Tel. 956-292-548/49
Fax. 956-22 11 09